



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL  
PLANETA RICA – CÓRDOBA**

Calle 18 No. 9-50 Palacio de Justicia

[j01prmpalplanetarica@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmpalplanetarica@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Conmutador: 604-7890102 Ext 293

**SECRETARÍA.** Planeta Rica, 3 de agosto de 2023

Al Despacho del Señor Juez, el presente proceso, informándole que se presentó memorial por parte de la parte ejecutante solicitando la terminación del proceso.

**PILAR GONZÁLEZ ACOSTA**

Secretaria

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL.** Planeta Rica, tres (3) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO	Ejecutivo Singular
EJECUTANTE	COOPHUMANA
EJECUTADO	LILLY DEL ROSARIO OTERO PINAUT
RADICADO	<b>2023 – 00150</b>

En atención a la nota secretarial y revisado el expediente, se vislumbra dentro del proceso auto de fecha 23 de junio de 2023, en el que se libró mandamiento de pago y, además, se decretaron las siguientes medidas cautelares:

- Embargo del cincuenta por ciento (50%) del salario que devenga la ejecutada LILLY DEL ROSARIO OTERO PINAUT, como empleada adscrita a la Secretaría de Educación Departamental de Córdoba.
- Embargo del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 148 – 7230 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sahagún, Córdoba, propiedad de la ejecutada LILLY DEL ROSARIO OTERO PINAUT.
- Embargo de los dineros que tenga o llegare a tener la ejecutada LILLY DEL ROSARIO OTERO PINAUT, en cuentas de ahorro o corrientes en los bancos Banco Popular, Citibank, Banco de Occidente, Banco Davivienda, Banco Scotiabank, Banco AV. Villas, Banco Falabella, Banco Itaú – Corpbanca y Banco GNB Sudameris.
- Embargo del remanente o de los bienes que se llegaren a desembargar en el proceso con radicado 20230075100, que cursa en el Juzgado 83 civil municipal de Bogotá, demandante es Cooperativa Multiactiva del Sistema de Gestión Empresarial y Social SIGESCOOP y ejecutada es LILLY DEL ROSARIO OTERO PINAUT.
- Embargo de las acreencias o dineros que le sean otorgados a la ejecutada LILLY DEL ROSARIO OTERO PINAUT, en el proceso con radicación 2009-00244, cursante en el Juzgado 4° administrativo de Montería.
- Embargo de los derechos, acreencias, dineros o emolumentos que por reconocimiento de derechos le sean otorgados a la ejecutada LILLY DEL ROSARIO OTERO PINAUT, en el proceso con radicación 2300133310062011-00097, cursante en el Juzgado 6° administrativo de Montería.

- Embargo de los derechos, acreencias o dineros que por concepto de reconocimiento de derechos le sean otorgados a la ejecutada LILLY DEL ROSARIO OTERO PINAUT, en el proceso con radicación 2300133330072023-00017, cursante en el Juzgado 7° administrativo de Montería.

Mediante memorial de fecha 10 de julio de 2023, la apoderada de la parte ejecutante, solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, y, además, el levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

Atendiendo la solicitud, la misma está acorde a lo establecido en el inciso primero del artículo 461 del Código General del Proceso que establece:

*“Artículo 461. Terminación del proceso por pago. Si antes de iniciada la audiencia de remate se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros si no estuviere embargado el remanente”.*

Como quiera que la petición de terminación proviene de la parte ejecutante y en la misma acredita el pago total de la obligación, se accederá a la petición, decretando la terminación del proceso y el levantamiento de las medidas cautelares.

En cuanto a la existencia de títulos judiciales, al revisarse la Plataforma de depósitos judiciales se evidencia que no existen títulos constituidos a favor de la entidad ejecutante.

Por lo expuesto, este juzgado,

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO: TERMINAR** el presente proceso por pago total de las cuotas en mora de la obligación.

**SEGUNDO: LEVANTAR** la medida de embargo del cincuenta por ciento (50%) del salario que devenga la ejecutada LILLY DEL ROSARIO OTERO PINAUT, identificada con la cédula de ciudadanía No. 26'028.345, como empleada adscrita a la Secretaría de Educación Departamental de Córdoba. Por Secretaría, ofíciase.

**TERCERO: LEVANTAR** la medida de embargo del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 148 – 7230 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sahagún, Córdoba, propiedad de la ejecutada LILLY DEL ROSARIO OTERO PINAUT. Por Secretaría, ofíciase.

**CUARTO: LEVANTAR** la medida de embargo de los dineros que tenga o llegare a tener la ejecutada LILLY DEL ROSARIO OTERO PINAUT, en cuentas de ahorro, corrientes, productos financieros en los bancos Banco Popular, Citibank, Banco de Occidente, Banco Davivienda, Banco Scotiabank, Banco AV Villas, Banco Falabella, Banco Itaú – Corpbanca y Banco GNB Sudameris. Por Secretaría, ofíciase.

**QUINTO: LEVANTAR** la medida de embargo del remanente o de los bienes que se llegaren a desembargar en el proceso con rad. 11001400308320230075100, que cursa en el Juzgado 83 civil municipal de Bogotá, cuyo demandante es Cooperativa Multiactiva del Sistema de Gestión Empresarial y Social SIGESCOOP y ejecutada es LILLY DEL ROSARIO OTERO PINAUT. Por Secretaría, ofíciase.

**SEXTO: LEVANTAR** la medida de embargo de los derechos, acreencias o dineros que por reconocimiento de derechos le sean otorgados a la ejecutada LILLY DEL ROSARIO OTERO PINAUT, en el proceso con radicación 2300133310042009-00244, cursante en el Juzgado 4° administrativo de Montería. Por Secretaría, ofíciase.

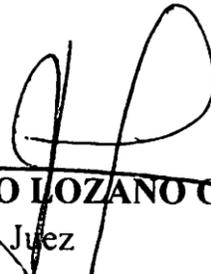
**SÉPTIMO: LEVANTAR** la medida de embargo de los derechos, acreencias, dineros o emolumentos que por reconocimiento de derechos le sean otorgados a la ejecutada LILLY DEL ROSARIO OTERO PINAUT, en el proceso con radicación 2300133310062011-00097, cursante en el Juzgado 6° administrativo de Montería. Por Secretaría, ofíciase.

**OCTAVO: LEVANTAR** la medida de embargo de los derechos, acreencias o dineros que por concepto de reconocimiento de derechos le sean otorgados a la ejecutada LILLY DEL ROSARIO OTERO PINAUT, en el proceso con radicación No. 2300133330072023-00017, cursante en el Juzgado 7° administrativo de Montería. Por Secretaría, ofíciase.

**NOVENO: ORDENAR** el desglose de los documentos títulos base de recaudo.

**DÉCIMO: ARCHIVAR** el presente proceso, una vez cumplido lo anterior.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JUAN ERNESTO LOZANO GARCÍA**  
Juez

Firmado Por:  
Juan Ernesto Lozano García  
Juez  
Juzgado Municipal  
Juzgado 001 Promiscuo Municipal  
Planeta Rica - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d54588e8fdf8986074225c7185976f9716bebecf2a11a71d4b50fb94082b1b3**

Documento generado en 02/08/2023 08:45:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>